



MAR DEL PLATA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el expediente n° 1-11701/2020-0, caratulado "Presupuesto UNMDP 2021"; la Ley Nº 27.591 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 2021 obrante en el citado expediente; las planillas "1" y "2" anexas al artículo 12 de la mencionada Ley en las cuales se distribuye el crédito presupuestario para el conjunto de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto debe entenderse como la forma concreta de conducir la organización hacia los escenarios deseados, definidos en el marco del planeamiento estratégico.

Que las asignaciones presupuestarias constituyen un techo a la provisión de bienes y servicios por parte del Estado, por lo que resultan claves los mecanismos que se implementen para la distribución de recursos entre diferentes programas y proyectos.

Que es necesario sobre la base de los principios presupuestarios de anualidad o periodicidad, continuidad y anticipación, autorizar los créditos y su correspondiente distribución presupuestaria para el ejercicio 2021.

Que el Presupuesto no puede autorizar gastos para los que previamente no se hayan fijado los recursos que los financiarán.

Que la mayor parte de las finalidades públicas de las Universidades Nacionales, focalizadas, en Educación y Cultura, Ciencia y Técnica, Extensión, Transferencias requieren ejecución de acciones que derivan en transacciones económicas y financieras.

Que cada jurisdicción, dependencia, entidad o unidad ejecutora, debe cumplir su rol básico de proveedor de aquellos bienes o servicios con los que, en última instancia, se posibilita cumplir los objetivos de la precitada política presupuestaria.

Que la planilla "1" anexa al artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional asigna a la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el ejercicio 2021 la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$4.837.309.414).

Que la planilla "2" anexa al artículo 12 del Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional, conforme las modificaciones incorporadas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, asigna a la Universidad Nacional de Mar del Plata, para el ejercicio 2021 la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$85.624.307), los cuales se destinarán a complementar el financiamiento de las obras establecidas en el ARTICULO 18 de la presente.

Que los fondos que deberá aportar la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, para el financiamiento del quinto año de la carrera de Medicina, se estiman en PESOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$23.030.264).

Que es necesario proceder a la distribución del crédito presupuestario que se asigna por la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio

2021, a los efectos de posibilitar el funcionamiento de nuestra casa de Altos Estudios en el próximo ejercicio, mediante el ANEXO II.

Que el artículo 12 de la Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional establece que “El presupuesto aprobado por cada universidad para el ejercicio fiscal deberá indicar la clasificación funcional de Educación, Salud y Ciencia y Técnica...”, motivo por el cual se procede a distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III de la presente Ordenanza.

Que se ha juzgado conveniente incluir como ANEXO IV de la presente Ordenanza el listado de cargos, como un elemento adicional que permitirá analizar la evolución de los gastos en personal de nuestra Universidad en todos sus estamentos.

Que la Dirección de Suministros solicita adecuar la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 “REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL” a las modificaciones introducidas al Decreto Reglamentario N° 1030/16, en torno a los montos de los contratos (Decreto 963/18) y valor del módulo (Decretos 820/20), atento que las mismas promueven los principios de eficiencia de la contratación, promoción de la concurrencia de interesados y competencia entre oferentes.

Que la Comisión de Organización de Recursos recomienda aprobar en general y en particular el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior de Presupuesto 2021 elevado por la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad, obrante en las presentes actuaciones, con la propuesta de modificación en el artículo 11 de incorporar a los Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico del CONICET en la categoría de pesos doscientos (\$200).

Lo resuelto en Sesión N° 28, de fecha 17 de diciembre de 2020.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$4.945.963.985), conforme se detalla en el ANEXO I y se fundamenta en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Presupuesto de Gastos de Fuente 11 para el Ejercicio 2021, por Unidades Ejecutoras, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$4.945.963.985), según se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3º.- Distribuir el Presupuesto General de Gastos de Fuente 11 de las Unidades Ejecutoras acorde a los clasificadores presupuestarios por Programa, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento, Moneda, y por Finalidad y Función, según se detalla en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la estructura de cargos, con sus respectivas dedicaciones, según se detalla en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la Estructura Programática detallada en el ANEXO V que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que en los casos en que se produjera alguna variación de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración en el Presupuesto del Ministerio de Educación en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales la ejecución presupuestaria quedará disminuida en la misma proporción.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Presupuesto de Gastos de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores) y el Cálculo de Recursos, se abrirá por Unidades Ejecutoras y se distribuirá en el primer trimestre del 2021, una vez determinado el resultado del ejercicio 2020 y reapropiadas las correspondientes partidas al Fondo Universitario.

Afectar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$5.553.300) de Fuente 16 (Remanente Ejercicios Anteriores), a reforzar los gastos de funcionamiento de las distintas Unidades Ejecutoras conforme el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Total
<i>Facultad de Ciencias Agrarias</i>	
Inc. 2-3-4	576.200
<i>Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño</i>	
Inc. 2-3-4	339.700
<i>Facultad de Derecho</i>	
Inc. 2-3-4	356.400
<i>Facultad de Ciencias Económicas y Sociales</i>	
Inc. 2-3-4	398.900
<i>Facultad de Ciencias Exactas y Naturales</i>	
Inc. 2-3-4	337.400
<i>Facultad de Humanidades</i>	
Inc. 2-3-4	232.700
<i>Facultad de Ingeniería</i>	
Inc. 2-3-4	427.700
<i>Facultad de Psicología</i>	
Inc. 2-3-4	239.400
<i>Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social</i>	
Inc. 2-3-4	235.600
<i>Escuela Superior de Medicina</i>	
Inc. 2-3-4	235.600
<i>Unidad Central</i>	
Inc. 2-3-4	1.013.300
<i>Biblioteca Central</i>	
Inc. 4: Material Bibliográfico	45.000
<i>Sistema Institucional de Educación a Distancia -SIED-</i>	
Inc. 2-3-4	69.900
<i>Universidad Abierta</i>	

ARTÍCULO 8º.- Establecer que la apertura del crédito y distribución de los gastos financiados con Fuente 12 (Recursos Propios) se realizará una vez que los recursos hayan sido efectivamente percibidos.

Autorizar al Sr. Rector a otorgar subsidios a entidades de existencia ideal sin fines de lucro, con cargo a la Fuente 12 (Recursos Propios) de la Unidad Central, los que quedarán sujetos al control de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que las compensaciones de economías y excesos al cierre del ejercicio se realizarán de manera automática, como parte del proceso de cierre de la Dirección General de Administración entre las diferentes partidas presupuestarias del gasto de la Universidad como una totalidad.

ARTÍCULO 10º.- Fijar el Subsidio destinado al costo de las raciones diarias del Comedor Universitario en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$20.750.000) para garantizar el funcionamiento de la totalidad de las bocas de expendio y del Comedor Universitario Central.

Establecer que, en caso de persistir las disposiciones de Aislamiento o Distanciamiento Social Obligatorio y/o que se vea imposibilitada la apertura del Comedor Universitario, se autoriza a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria a implementar un régimen de Becas a fin de complementar las necesidades nutricionales de los y las estudiantes, con cargo a los fondos del párrafo precedente.

ARTÍCULO 11º.- Fijar el valor del Menú Estudiantil del Comedor Universitario en PESOS OCHENTA (\$80); el valor para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación simple, Personal Universitario con categorías 6 y 7, Becarios tipo A de la UNMDP y Graduados con Beca Estímulo a las Actividades Científicas (CIN) será de PESOS CIENTO CUARENTA (\$140); para Auxiliares Docentes y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación parcial, Profesores con Dedicación Simple, Docentes Jardín Maternal de Mar del Plata y Balcarce, Docentes del Colegio Preuniversitario "Arturo Illia", Personal Universitario Categoría 5, Becarios tipo B de la UNMDP será de PESOS CIENTO NOVENTA (\$190); Profesores con dedicaciones Parciales, Personal Universitario Categoría 3 y 4, Becarios Doctorales de Conicet y Becas de Estudio y Perfeccionamiento de la CIC, Becarios Posdoctorales, Investigadores Asistentes y Personal de Apoyo Técnico de Conicet será de PESOS DOSCIENTOS (\$200) y Docentes con dedicación exclusiva, Personal Universitario con categorías 1 y 2 será de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280) y para Invitados de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$310).

ARTÍCULO 12º.- Asignar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$1.980.000) al Fondo de Limpieza y Enseres Menores. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 13º.- Asignar la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) al Fondo de Ropa de Trabajo y Herramientas. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 11, Fuente 11, Finalidad 3 Función 4.



ARTÍCULO 14º.- Asignar al fomento de la investigación la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$91.860.386), compuesta por la suma de:

a) Becas de Investigación Tipo A, B y Estudiante Avanzado: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$79.149.146);

b) Estipendio Estudiante Avanzado: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$2.649.240);

c) Subsidios para la Investigación Convocatoria 2021: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$9.252.000), y

d) Financiamiento Contraparte Proyectos 2021: PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000)

ARTÍCULO 15º.- Fijar los estipendios mensuales correspondientes a la Convocatoria de Becas de Investigación 2021 en la siguiente suma:

A) Becas de Estudiante Avanzado: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$7.359).

ARTÍCULO 16º.- Fijar en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$3.571.200) el Subsidio para garantizar el Funcionamiento del Laboratorio de Idiomas.

ARTÍCULO 17º.- Fijar en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000) los créditos disponibles para la realización de Ferias y Eventos Institucionales que permitan la difusión de las carreras vigentes y el incremento de la matrícula estudiantil, así como todas aquellas actividades científico-tecnológicas vinculadas a esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 18º.- Asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$366.624.307) al Plan de Obras, con destino a atender las siguientes obras:

CUMB

ADECUACIÓN DEL AULA MAGNA DE LA FCEyS
ADECUACIÓN DEL HALL DE ACCESO FCEyS
DIVISIÓN ALUMNOS CIENCIAS ECONÓMICAS
HALL DE ACCESO FAUD - AULAS CUMB
DEFINICIÓN DE UNA SALA DE LACTANCIA
ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS Y MOTOS
ADECUACIÓN AULA MAGNA MAGGI Y FOYER
DEFINICIÓN DE LA PLAZA SECA SOBRE AULA
MAGNA
PINTURA DE ESPACIOS COMUNES CUMB
NUCLEOS SANITARIOS 1º ETAPA -
INCORPORACIÓN DE SANITARIOS INCLUSIVOS
NUCLEOS SANITARIOS 2º ETAPA
4º ETAPA REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y
ZINGUERÍAS
ADECUACION NÚCLEO SANITARIO DEL IIB

	ADECUACIÓN ADMINISTRACIÓN FCEyN 2° ETAPA ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO AMPLIACIÓN SOBRE EL ESPACIO AÉREO DEL AULA CUMB 1
PREDIO MZ. NAVARRO	AMPLIACIÓN DEL SECTOR DE SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO AMPLIACIÓN SALÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO EN PLANTA ALTA REMODELACIÓN DEL PRIMER PISO ADMINISTRATIVO
RECTORADO	ADECUACIONES EN SUBSUELO Y REPARACIONES DE FACHADA
FACULTAD DE C. AGRARIAS	FINALIZACIÓN DE LA SEDE ANEXA
FACULTAD DE DERECHO	REPARACIÓN INTEGRAL DE FACHADAS Y TERRAZAS ADECUACIONES EN 1° Y 8° PISOS
FACULTAD DE INGENIERÍA	ADECUACIÓN EN PLANTA BAJA DE ESPACIOS DEL EX-INTEMA ADECUACIÓN EN 2° PISO DE ESPACIOS DEL EX INTEMA REPARACIONES EN ACCESO Y PINTURA EXTERIOR AMPLIACIÓN DE AULAS Y SERVICIOS EN EL 2° PISO INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ASCENSOR Y NÚCLEO DE RAMPAS
CARRERA DE MEDICINA	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS SOBRE CALLE XX DE SEPTIEMBRE ADECUACIONES INTERNAS NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS EN EL PERÍMETRO INTERNO REPARACIÓN DE CUBIERTAS DE CASA DR. JARA ADECUACIONES INTERNAS Y EN EL SECTOR DE ACCESO
SEDE J.B. JUSTO	
FACULTAD CSyTS	ADECUACIÓN SEDE CALLE PEÑA 3962- 1° ETAPA ADECUACIÓN SEDE CALLE PEÑA 3962- 2° ETAPA
PREDIO MZ. SEGURA	ADECUACIÓN SEDE SIED
COLEGIO ILLIA	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS - 1° ETAPA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS ÁULICOS - 2° ETAPA
PREDIOS UNMDP	CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ESCUELA DE EDUCACION MEDIA TECNICA
COMUNICACIÓN	REPARACIONES SEDE CASA DEL BALCÓN ADECUACIÓN SEDE CEPA ADECUACIONES EN RADIO UNIVERSIDAD
CONECTIVIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENLACES POR FIBRA ÓPTICA - 1° ETAPA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENLACES POR FIBRA ÓPTICA - 2° ETAPA



Será responsable de su implementación la Secretaría de Obras y Servicios de la Universidad identificada en el Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 15 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4

ARTÍCULO 19º.- Asignar la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.380.000) para el Fondo de Mantenimiento Edificio Universitario. Será responsable de su implementación la Subsecretaría de Obras y Servicios de la Universidad Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0 Actividad 11 Fuente 11 Finalidad 3 Función 4.

ARTÍCULO 20º.- Actualizar y llevar el valor de las Becas de Ayuda Económica en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$10.280), a los efectos de asistir a los estudiantes de menores recursos a partir del informe del Servicio Social de nuestra Universidad.

Se establece la cantidad de Becas Completas en DOSCIENTAS (200) y de Medias Becas en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) adicionales, en tanto que a los efectos de cubrir la demanda que origina la implementación de la Ordenanza del Consejo Superior N° 1017/10, se fija la cantidad de Becas Completas en CUARENTA (40) y de Medias Becas en otras CUARENTA (40) adicionales.

Fijar el valor de las Becas Premio Académico en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$165.300). Se establece la cantidad de Becas Premio Académico en un máximo de TREINTA (30).

Autorizar a redistribuir como Becas de Ayuda Económica el remanente de Becas Premio Académico que no fueren otorgadas durante el ejercicio.

ARTÍCULO 21º.- Determinar la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$1.091.020) en lo correspondiente a las Becas de Materiales para el ejercicio.

ARTÍCULO 22º.- Asignar la partida de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$9.605.480), destinada a Becas, Estipendios, Subsidios y Centros de Extensión Universitaria que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Convocatorias a acciones de extensión: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$4.670.000); b) Acciones de extensión institucionales: PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000); c) Estipendios Becas de extensión: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$1.045.200) de acuerdo al siguiente criterio; d) Becas de extensión: PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$3.010.280).

ARTÍCULO 23º.- Asignar la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) para ser aplicada al Fondo de Intercambio Académico y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000) destinados a solventar las cuotas de los convenios vigentes con Instituciones Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 24º.- Asignar la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.608.650) al Programa de Capacitación Docente, el cual se ejecutará conforme el Acta N° 20 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular de la Paritaria con el Sector Docente de fecha 25/09/02, y de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$727.650) al Programa de Capacitación No Docente de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 25º.- Asignar con recursos de la Unidad Central, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Fondo Editorial, creado por OCS 479/09, destinado a subsidiar la impresión de diversas publicaciones por parte de EUDEM, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas, de las cuales al menos el 50% estará destinada a textos de grado, y la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) al Programa de Bioética dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 26º.- Asignar la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) a la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a los efectos de financiar el desarrollo de actividades deportivas de los estudiantes de esta casa de Altos Estudios. Dichos fondos deberán ser utilizados preferentemente en actividades locales que promuevan la educación física entre los estudiantes, con el objeto de que un número creciente de jóvenes participen activamente en las diversas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 27º.- Fijar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$855.000) al Inciso 4 de la Biblioteca Central. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente a la compra de material bibliográfico de las carreras de grado que se dictan en nuestra Universidad. Además se recomienda al Director de la misma, realizar una ronda de consultas al conjunto de las Unidades Académicas a los efectos de recibir sus propuestas sobre el material que estimen necesario adquirir, debiéndose respetar una proporcionalidad de la inversión entre las distintas Facultades.

El material bibliográfico correspondiente a las Facultades de Ciencias Agrarias, Derecho e Ingeniería, a los efectos de facilitar la consulta por parte de sus estudiantes, deberá ser enviado a los centros de documentación existentes en las mismas.

ARTÍCULO 28º: Establecer la tarifa para la utilización del Estacionamiento del CUMB en la OCS N° 1416/95 y modificatorias, por el siguiente cuadro tarifario para el ejercicio:

a. Automóviles y camionetas: Por hora PESOS SESENTA (\$60). Por estadía diaria PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250). Estadía mensual: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500)

Los montos correspondientes a estadías mensuales deberán abonarse en la Biblioteca del CUMB-Complejo Universitario Manuel Belgrano-. Sólo ese recibo será considerado válido a los efectos de acreditar el pago de la misma.

b. Motos: Estadía diaria PESOS SESENTA (\$60).

c. Bicicletas: Gratis.

Publíquese en la puerta de entrada del estacionamiento Complejo Universitario "Manuel Belgrano", siendo responsabilidad del Jefe del Sector su actualización, mantenimiento y visibilidad.

ARTÍCULO 29º.- Destinar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) al Programa Integral de Políticas de Género dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a fin de propender a la transversalización de la perspectiva de género en la UNMDP como forma esencial de contribuir a la reducción de desigualdades en el ámbito universitario permitiendo avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, personas trans y no binarias, así como en la formación de profesionales sensibles a las temáticas de género y diversidad; de modo tal de contribuir en la creación de políticas institucionales que



revertan el impacto negativo sobre las trayectorias académicas y laborales que causan los significados culturales asociados a la feminidad y la masculinidad, desnaturalizando los micromachismos y estereotipos; así como la discriminación hacia quienes integran el colectivo LGTTTBIQNB+; siendo sus ejes de trabajo y actividades:

- Prevención y sensibilización en violencia de género.
- Derechos sexuales reproductivos y no reproductivos.
- Democratización de los cuidados.
- Educación Sexual Integral.
- Diversidad sexual y de género.
- Comunicación con perspectiva de género.
- Masculinidades.

ARTÍCULO 30º.- Asignar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) al Programa de Discapacidad y Equiparación de Oportunidades, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, cuyos objetivos son:

- Contribuir a generar condiciones de accesibilidad física y académica en la UNMDP, a través de proyectos y políticas institucionales que incluyan el Diseño Universal, además de establecer ajustes razonables y periódicos sobre el estado de situación de los factores contextuales de la universidad.
- Promover el acceso de estudiantes con discapacidad y posibilitar su permanencia en los ámbitos universitarios (académicos, deportivos, culturales, comunicacionales, etc.)
- Promover la participación de la Universidad en ámbitos interinstitucionales locales, regionales, nacionales e internacionales a fin de generar políticas de inclusión de las personas con discapacidad.
- Concientizar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la temática de la discapacidad y su relación con la educación.
- Estimular la presentación de proyectos que favorezcan la inclusión educativa a partir de la diversidad de la condición humana.

ARTÍCULO 31º.- Asignar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) al Programa Incubadora de Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Transferencia y Vinculación Tecnológica, cuyos objetivos son:

- Establecerse como una referencia visible para los emprendedores científicos y tecnológicos y otros actores del ecosistema emprendedor.
- Consolidar el sistema de servicios para la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- Fomentar e impulsar el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria

- Contar con la infraestructura adecuada y necesaria, con un espacio físico propio para la incubación

ARTÍCULO 32º.- Autorizar a la Secretaría de Administración Financiera de la Universidad a crear, suprimir y adecuar categorías programáticas y realizar transferencias entre las diferentes partidas del Presupuesto durante el ejercicio que permitan un mejor reflejo y medición de la producción de los diferentes servicios universitarios.

ARTÍCULO 33º.- La estructura de cargos citada en el ANEXO IV queda supeditada a los créditos presupuestarios que envía el Ministerio de Educación para cubrir los gastos de personal, en especial en el caso de reemplazos, licencias y nuevas designaciones.

ARTÍCULO 34º.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, el artículo 33º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 963/18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 33º. MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

a) Contratación Directa:

1.- Por trámite Simplificado hasta QUINIENTOS MÓDULOS (M 500)

2.- Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL MÓDULOS (M 1000).

b) Licitación Privada o Concurso Privado hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5000)

c) Licitación Pública o Concurso Público más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5000)

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.”

ARTÍCULO 35º.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, el artículo 34º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 820/20, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 34. VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).”

ARTÍCULO 36º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576

FDO. DIGITALMENTE POR
OSVALDO DE FELIPE
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL
PLATA

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo
Remo
Motivo: RECTOR
Localización: Universidad Nacional de Mar del
Plata
Fecha y hora: 28.12.2020 11:50:41

ANEXO I DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA PRESUPUESTO 2021
Cálculo de Recursos

Concepto	Monto
TESORO NACIONAL - Fuente 11	
Transferencias Corrientes (Planilla "1" Anexa Art. 12 Ley N° 27.591)	4.837.309.414
Transferencias Corrientes (Planilla "2" Anexa Art. 12 Ley N° 27.591)	85.624.307
Transferencias 5to año Carrera de Medicina	23.030.264
TOTAL Cálculo de Recursos	4.945.963.985

ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA PRESUPUESTO 2021
Presupuesto de Gastos - Fuente 11

Unidad Ejecutora	Total
Unidades Académicas	
Facultad de Ciencias Agrarias	315.109.195
Inc. 1	304.161.395
Inc. 2-3-4	10.947.800
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño	377.690.569
Inc. 1	371.236.269
Inc. 2-3-4	6.454.300
Facultad de Derecho	247.824.620
Inc. 1	241.053.020
Inc. 2-3-4	6.771.600
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales	334.694.376
Inc. 1	327.115.276
Inc. 2-3-4	7.579.100
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	388.770.527
Inc. 1	382.359.927
Inc. 2-3-4	6.410.600
Facultad de Humanidades	462.586.128
Inc. 1	458.164.828
Inc. 2-3-4	4.421.300
Facultad de Ingeniería	587.534.805
Inc. 1	579.408.505
Inc. 2-3-4	8.126.300
Facultad de Psicología	229.839.654
Inc. 1	225.291.054
Inc. 2-3-4	4.548.600
Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social	239.320.758
Inc. 1	234.844.358
Inc. 2-3-4	4.476.400
Escuela Superior de Medicina	143.985.285
Inc. 1: Personal	139.508.885
Inc. 2-3-4	4.476.400
Subtotal Unidades Académicas	3.327.355.917
Inc. 1	3.263.143.517
Inc. 2-3-4	64.212.400
Unidad Central	967.272.269
Inc. 1: Personal	949.019.569
Inc. 2-3-4	18.252.700
Biblioteca Central	855.000
Inc. 4: Material Bibliográfico	855.000
Colegio Nacional Arturo U. Illia	152.734.445
Inc. 1	150.406.345
Inc. 2-3-4	2.328.100

Sistema Institucional de Educación a Distancia -SIED-	18.225.521
Inc. 1	17.613.721
Inc. 2-3-4	611.800
Subtotal Unidad Central	1.139.087.235
Inc. 1	1.117.039.635
Inc. 2-3-4	22.047.600
Total Inciso 1: Personal	4.380.183.152
Total Inciso 2-3-4: Bs. De Cons.-Serv.No	86.260.000
Becas y Subsidios	474.336.267
Inc 2	20.750.000
Subsidio al funcionam. del Comedor Univ.	20.750.000
Inc 3	13.640.440
Becas para Investigación	2.649.240
Funcionamiento Laboratorio Idiomas	3.571.200
Ferías y Eventos Institucionales	2.160.000
Fondos de Limpieza y enseres menores	1.980.000
Fondo de Ropa de Trabajo y Herramientas	900.000
Fondo Mantenimiento Edificio Universitario	2.380.000
Inc 4.	366.624.307
Plan de Obras	366.624.307
Inc 5	73.321.520
Becas de Ayuda Económica	44.537.000
Becas de Materiales	1.091.020
Subsidio Actividades Deportivas	700.000
Subsidios para Investigación	9.252.000
Contraparte Proyectos y Becas	810.000
Fondo Intercambio Académico	3.600.000
Transferencias por Convenios	1.800.000
Capacitación Docentes	2.608.650
Capacitación No Docentes	727.650
Subsidio Prog Integral de Pol. de Género	600.000
Estipendios, Subsidios y Centros de Extensión Universitaria	6.595.200
Programa de Discapacidad y Equiparación de Oportunidades	200.000
Incubadora de Empresas	800.000
SUBTOTAL	4.940.779.419
Inc. 7: Canc. de Deudas	
Servicios Centralizados-AFIP	5.184.566
TOTAL Presupuesto General de Gastos	4.945.963.985

ANEXO III DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
 PRESUPUESTO 2021
 Distribución Programática

Unidad Ejecutora	Unidad Princ.	SubUnidad	Programático						Fuente	Moneda	Fin. Y Func.	Inciso	Part. Ppal	Objeto del Gasto	Importe
			Prog.	Subprog	Proyecto	Actividad	Obra	Denominación							
Cs. Agrarias	22	88	02	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	65.698.861	
Cs. Agrarias	22	88	16	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	134.408.920	
Cs. Agrarias	22	88	17	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	7.604.035	
Cs. Agrarias	22	88	18	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	93.407.964	
Cs. Agrarias	22	88	19	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	3.041.615	
Cs. Agrarias	22	00	02	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	3.400.000	
Cs. Agrarias	22	00	02	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	6.000.000	
Cs. Agrarias	22	00	02	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.547.800	
Subtotal Cs. Agrarias														315.109.195	
Arquitectura	23	88	03	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	45.253.370	
Arquitectura	23	88	20	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	311.764.218	
Arquitectura	23	88	21	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	445.483	
Arquitectura	23	88	22	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	9.986.255	
Arquitectura	23	88	23	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	3.786.943	
Arquitectura	23	00	03	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	2.000.000	
Arquitectura	23	00	03	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	3.400.000	
Arquitectura	23	00	03	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.054.300	
Subtotal Arquitectura														377.690.569	
Derecho	24	88	04	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	62.529.155	
Derecho	24	88	24	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	168.833.534	
Derecho	24	88	26	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	9.690.331	
Derecho	24	00	04	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	2.000.000	
Derecho	24	00	04	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	3.700.000	
Derecho	24	00	04	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.071.600	
Subtotal Derecho														247.824.620	
Cs. Económicas	25	88	05	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	160.809.870	
Cs. Económicas	25	88	28	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	142.949.376	
Cs. Económicas	25	88	29	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	2.289.806	
Cs. Económicas	25	88	30	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	20.837.243	
Cs. Económicas	25	88	31	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	228.981	
Cs. Económicas	25	00	05	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	2.000.000	
Cs. Económicas	25	00	05	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000	
Cs. Económicas	25	00	05	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.579.100	
Subtotal Cs. Económicas														334.694.376	
Cs. Exactas	26	88	06	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	49.706.790	
Cs. Exactas	26	88	32	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	286.769.945	
Cs. Exactas	26	88	34	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	45.883.192	
Cs. Exactas	26	00	06	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	2.000.000	
Cs. Exactas	26	00	06	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	3.500.000	
Cs. Exactas	26	00	06	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	910.600	
Subtotal Cs.Exactas														388.770.527	
Humanidades	27	88	07	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	109.497.703	
Humanidades	27	88	36	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	169.975.637	
Humanidades	27	88	37	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	1.267.446	
Humanidades	27	88	38	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	170.430.986	
Humanidades	27	88	39	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	6.993.056	
Humanidades	27	00	07	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	1.000.000	
Humanidades	27	00	07	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	2.500.000	
Humanidades	27	00	07	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	921.300	
Subtotal Humanidades														462.586.128	
Ingeniería	28	88	08	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	98.615.328	
Ingeniería	28	88	41	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	252.680.049	
Ingeniería	28	88	42	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	13.963.745	
Ingeniería	28	88	43	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	212.295.276	
Ingeniería	28	88	44	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	1.854.107	
Ingeniería	28	00	08	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	2.000.000	
Ingeniería	28	00	08	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	5.000.000	
Ingeniería	28	00	08	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.126.300	
Subtotal Ingeniería														587.534.805	
Psicología	29	88	09	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	62.315.505	
Psicología	29	88	45	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	127.627.382	
Psicología	29	88	47	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	35.325.637	
Psicología	29	88	48	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	22.530	
Psicología	29	00	09	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	1.500.000	
Psicología	29	00	09	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	2.500.000	
Psicología	29	00	09	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	548.600	
Subtotal Psicología														229.839.654	
Cs de la Salud	30	88	10	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	79.048.657	
Cs de la Salud	30	88	49	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	141.775.586	
Cs de la Salud	30	88	51	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	13.010.377	
Cs de la Salud	30	88	52	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	1.009.738	
Cs de la Salud	30	00	10	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	1.000.000	
Cs de la Salud	30	00	10	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000	
Cs de la Salud	30	00	10	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	476.400	
Subtotal Cs. De la Salud														239.320.758	

Escuela Superior de medicina	34	88	62	00	00	17	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	139.508.885
Escuela Superior de medicina	34	00	61	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	1.000.000
Escuela Superior de medicina	34	00	61	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000
Escuela Superior de medicina	34	00	61	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.476.400
Subtotal Escuela Superior de medicina														143.985.285
Subtotal Inciso 1 - Unidades Académicas														3.263.143.517
Subtotal Inciso 2-3-4 - Unidades Académicas														64.212.400
Subtotal Unidades Académicas														3.327.355.917
Unidad Central	13	88	01	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	9.490.196
Unidad Central	13	88	01	00	00	02	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	19.100.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	03	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	840.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	04	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	71.176.467
Unidad Central	13	88	01	00	00	05	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	37.960.782
Unidad Central	13	88	01	00	00	06	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	18.500.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	07	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	113.882.348
Unidad Central	13	88	01	00	00	08	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	93.427.827
Unidad Central	13	88	01	00	00	08	00	11	1	35	1	1	PERSONAL PERMANENTE	1.474.129
Unidad Central	13	88	01	00	00	09	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	170.823.522
Unidad Central	13	88	01	00	00	10	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	4.745.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	11	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	28.500.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	12	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	37.960.780
Unidad Central	13	88	01	00	00	13	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	4.745.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	15	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	262.878.420
Unidad Central	13	88	01	00	00	16	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	9.490.195
Unidad Central	13	88	01	00	00	54	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	47.200.000
Unidad Central	13	88	01	00	00	55	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	9.490.500
Unidad Central	13	88	01	00	00	58	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	7.334.403
Unidad Central	13	00	01	00	00	00	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	5.500.000
Unidad Central	13	00	01	00	00	00	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	10.500.000
Unidad Central	13	00	01	00	00	00	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.252.700
Subtotal Unidad Central														967.272.269
Biblioteca Central	11	00	54	00	00	01	00	11	1	34	4	5	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLEC.	855.000
Subtotal - Biblioteca Central														855.000
EGB III - Polimodal	12	88	53	00	00	01	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	150.406.345
EGB III - Polimodal	12	00	53	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	500.000
EGB III - Polimodal	12	00	53	00	00	01	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000
EGB III - Polimodal	12	00	53	00	00	01	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	328.100
Subtotal Polimodal														152.734.445
Universidad Abierta	10	88	01	00	00	14	00	11	1	34	1	1	PERSONAL PERMANENTE	17.613.721
Universidad Abierta	10	00	01	00	00	14	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	150.000
Universidad Abierta	10	00	01	00	00	14	00	11	1	34	3	0	SERVICIOS NO PERSONALES	350.000
Universidad Abierta	10	00	01	00	00	14	00	11	1	34	4	3	MAQUINARIA Y EQUIPO	111.800
Subtotal Universidad Abierta														18.225.521
Subtotal Inciso 1 - Unidad Central														1.117.039.635
Subtotal Inciso 2-3-4 - Unidad Central														22.047.600
Subtotal Unidad Central														1.139.087.235
Comedor Universit.	06	09	57	00	00	01	00	11	1	34	2	0	BIENES DE CONSUMO	20.750.000
Fondo Limpieza	04	00	01	00	00	15	00	11	1	34	2	9	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.980.000
Fondo Ropa Trab.	04	00	01	00	00	15	00	11	1	34	2	2	TEXTILES Y VESTUARIO	900.000
Estudios Invest.	08	01	58	00	00	01	00	11	1	34	3	4	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.649.240
Laboratorio Idiomas	27	98	40	00	00	01	00	11	1	34	5	3	TRANSF. AL SECTOR PUBLICO P/ FINANCIAR G.CORR.	3.571.200
Ferías y Eventos Institucionales	09	00	01	00	00	15	00	11	1	34	3	4	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.160.000
Fondo Mantenim.	04	00	01	00	00	15	00	11	1	34	3	3	MANTENIMIENTO REPARACION Y LIMPIEZA	2.380.000
Plan de obras	33	00	01	00	00	15	00	11	1	34	4	2	CONSTRUCCIONES	366.624.307
Becas Ayud. Econ.	06	00	01	00	00	09	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	44.537.000
Becas de Materiales	06	00	01	00	00	09	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	1.091.020
Subsidio Actividades Deportivas	06	04	01	00	00	09	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	700.000
Subsidio investig.	08	01	01	00	00	05	00	11	1	35	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	9.252.000
Contrap. Proy.	08	01	01	00	00	05	00	11	1	35	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	810.000
Est.,Subsidios y Centros de Extensión Univ.	07	00	01	00	00	06	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	6.595.200
Fondo Int. Academ.	03	01	01	00	00	03	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	3.600.000
Transf. Convenios	03	02	01	00	00	03	00	11	1	34	5	9	TRANSF. AL EXTERIOR	1.800.000
Fondo Capacit. Doc	21	10	01	00	00	11	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	2.608.650
Fondo Capacit. No Doc	21	11	01	00	00	11	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	727.650
Subsidio Prog. Integral Pol. Género	06	00	01	00	00	09	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	600.000
Programa de Discapacidad y Equip. de oport.	06	00	01	00	00	09	00	11	1	34	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	200.000
Incubadora de Empresas	08	01	01	00	00	05	00	11	1	35	5	1	TRANSF.AL SEC.PRIVADO FINANC.GTOS CORRIENTES	800.000
Subtotal Becas y Subsidios														474.336.267
Fondo de Moratoria	13	92	01	00	00	15	00	11	1	34	7	0	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS PASIVOS	5.184.566
Subtotal Partidas No Asignadas a Programas														5.184.566
Total de Presupuesto de Gastos 2021 s/Red Programática														4.945.963.985

ANEXO IV DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA PRESUPUESTO 2021
Estructura de Cargos

CARGOS DOCENTES		DEPENDENCIAS													TOTAL
CARGO	DEDIC.	UN.AB.	C. ILLIA	RECT.	CS.AGR.	ARQUIT.	DERC.	CS.ECO	EXACT.	HUMAN	INGEN.	PSICO	SALUD	MEDIC.	
Titular	Excl	1	-	-	6	6	5	3	9	23	34	5	6	1	99
	Comp	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	2	5
	Parcial	2	-	3	-	20	6	4	-	5	1	16	14	11	82
	Simple	-	-	3	15	18	9	33	-	13	15	9	46	10	171
Asoc.	Excl	-	-	-	27	-	1	2	9	9	32	-	1	-	81
	Parcial	-	-	-	2	-	-	1	1	8	-	-	-	-	12
	Simple	-	-	-	16	-	-	-	1	5	10	-	-	-	32
Adjunto	Excl	-	-	-	18	4	8	18	52	38	51	4	2	2	197
	Completo	-	-	-	-	1	-	1	-	5	-	-	1	1	9
	Parcial	5	-	2	6	37	36	10	2	51	15	22	14	23	223
	Simple	4	-	6	18	51	45	151	66	69	83	30	44	22	589
JTP	Excl	-	-	2	35	8	-	5	43	8	38	4	1	-	144
	Completo	-	-	6	-	-	3	-	-	2	1	-	-	-	12
	Parcial	-	-	17	11	48	6	12	9	59	26	16	25	15	244
	Simple	-	-	23	23	85	26	63	92	59	139	28	100	39	677
AYG	Excl	-	-	-	20	1	3	5	13	5	30	-	-	-	77
	Completo	-	-	91	-	-	-	3	-	1	-	-	-	2	97
	Parcial	-	-	11	2	12	24	7	6	41	12	34	16	1	166
	Simple	-	-	22	26	419	205	293	123	200	233	287	169	162	2139
AYE	Simple	-	-	41	57	33	24	37	60	55	87	10	24	-	428
SL		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
HC		-	281	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	281
HO		-	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48
PREC.		-	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24
PREC.INF.		-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
J.PREC.		-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
SUB.PREC		-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
DJM		-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
MJE		-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
MJC		-	-	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39
VJM		-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TOTALES		12	357	274	282	743	401	651	486	656	807	465	463	291	5888
CARGOS NO DOC.															
1				20	1	1	1	1	1	1	1	1	1		29
2		1	1	48	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	71
3		1	3	80	6	4	5	6	5	4	4	5	3	1	127
4			1	70	9	7	5	4	5	5	10	4	7		127
5		3	3	129	14	7	12	6	11	9	18	2	9	2	225
6				24	7	1	1	2	2	4	3	4	3		51
7			4	145	10	4	2	9	5	7	9	6	10	5	216
TOTALES		5	12	516	49	26	28	30	31	32	48	24	35	10	846
AUTORIDADES															
CATEG.	DEDIC.														
Rector	Excl.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Vice Rec	Excl.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Secret Univ	Excl.	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Secret Univ	Comp	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Secret Univ	Parcial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Sub.Sec Un	Excl.	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Sub.Sec Un	Comp	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Sub.Sec Un	Simple	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Decano	Excl.	-	-	-	1	1	1	-	1	1	1	1	1		8

Decano	Parcial	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Direc. E.S.	Excl.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
V. D. E.S.	Excl.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Vice Dec	Excl.	-	-	-	1	1	-	1	1	1	1	-	1	-	7
Vice-Dec	Parcial	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Vice-Dec	Simple	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Sec.Fac	Excl.	-	-	-	4	1	3	3	-	3	2	3	1	1	21
Sec.Fac.	Comp.	-	-	-	-	3	-	1	3	-	1	1	2	-	11
Sec.Fac.	Parcial	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	2	4
Sec.Fac.	Simple	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Sub.Sec	Excl.	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	2
Sub.Sec	Comp.	-	-	-	-	-	1	1	2	-	2	1	-	-	7
Sub.Sec	Parcial	-	-	-	1	3	-	3	1	-	1	1	2	2	14
Sub.Sec	Simple	-	-	-	2	1	-	-	2	3	-	-	2	1	11
Director		-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Vicedirector		-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Secretario		-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
TOTALES		0	4	19	9	10	7	11	11	9	8	8	10	8	114

ANEXO V DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1576
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA PRESUPUESTO 2021
Apertura programática

Programa	Actividad
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	01 - CONSEJO SUPERIOR
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	02 - RECTOR
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	03 - VICERECTOR
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	04 - GESTION ACADEMICA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	05 - CIENCIAS E INNOVACION TECNOLOGICA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	06 - ACTIVIDADES DE EXTENSION
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	07 - GESTION UNIVERSITARIA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	08 - ADMINISTRACION FINANCIERA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	09 - BIENESTAR DE LA COMUNIDAD
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	11 - RELACIONES LABORALES UNIVERSITARIAS
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	12 - COMUNICACION Y RELAC. PUBLICAS
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	13 - LEGAL Y TECNICA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	14 - UNIVERSIDAD ABIERTA
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	15 - SERVICIOS CENTRALES
01 - GOBIERNO, ADM. Y COORD. UNIDAD CENTRAL	16 - AUDITORIA INTERNA
02 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. AGRARIAS	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. AGRARIAS
03 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS ARQUITECTURA	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS ARQUITECTURA
04 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS DERECHO	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS DERECHO
05 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. ECONOMICAS	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. ECONOMICAS
06 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. EXACTAS	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS. EXACTAS
07 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS HUMANIDADES	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS HUMANIDADES
08 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS INGENIERIA	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS INGENIERIA
09 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS PSICOLOGIA	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS PSICOLOGIA
10 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS.DE LA SALUD	01 - ACTIVIDAD COMUN PROGRAMAS CS.DE LA SALUD
16 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.AGRARIAS	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.AGRARIAS
17 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.AGRARIAS	01 - DIRECCION Y COORDINACION
17 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.AGRARIAS	02 - POSTGRADO EN PRODUCCION VEGETAL
17 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.AGRARIAS	03 - POSTGRADO EN PRODUCCION ANIMAL
17 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.AGRARIAS	04 - POSTGRADO EN AGROECONOMIA
18 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.AGRARIAS	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.AGRARIAS
18 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.AGRARIAS	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
19 - ACT.DE EXTENSION DE CS.AGRARIAS	01 - ACT.DE EXTENSION DE CS.AGRARIAS
20 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN ARQUITECTURA	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN ARQUITECTURA
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	01 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	02 - MAESTRIA DISEÑO ORIENTADA A LA ESTRATEG.GESTION INNOVAC.
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	03 - MAESTRIA EN HABITAT Y VIVIENDA
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	04 - MAESTRIA EN GESTION PATRIMONIO ARQUITECTONICO G.I.P.A.U
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	05 - MAESTRIA GESTION AMBIENTAL DESARROLLO URBANO G.A.D.U
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	06 - ESPECIALIZACION GESTION INTEGRAL "EN Proyecto"
21 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN ARQUITECTUR	07 - CURSO DE POSGRADO "GEOTECNIA APLICADA"
22 - ACT. DE INVESTIGACION DE ARQUITECTURA	01 - ACT. DE INVESTIGACION DE ARQUITECTURA
22 - ACT. DE INVESTIGACION DE ARQUITECTURA	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
23 - ACT. DE EXTENSION DE ARQUITECTURA	01 - ACT. DE EXTENSION DE ARQUITECTURA
23 - ACT. DE EXTENSION DE ARQUITECTURA	10 - ACT.DE TRANSFERENCIA
24 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN DERECHO	01 - FORMAC.PROF.DE GRADO EN DERECHO
24 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN DERECHO	02 - MARTILLEROS PRESENCIAL
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	01 - FORMAC.PROFES.POSGRADO EN DERECHO
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	02 - MAESTRIA SISTEMAS PENALES COMPARADOS
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	03 - CURSOS DE MEDIACION
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	04 - ESPECIALIZACION DERECHO PENAL
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	05 - ESPECIALIZACION DERECHO ADMINISTRATIVO
25 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN DERECHO	06 - DOCTORADO EN DERECHO
26 - ACT.DE INVESTIGACION DE DERECHO	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE DERECHO
26 - ACT.DE INVESTIGACION DE DERECHO	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
27 - ACT.DE EXTENSION DE DERECHO	01 - ACT.EXTENSION DE DERECHO
27 - ACT.DE EXTENSION DE DERECHO	02 - AGENCIA R.A.D.
28 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.ECONOMICAS	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.ECONOMICAS
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	01 - DIRECCION Y COORDINACION
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	02 - MAESTRIA EN ADMINSTRACION DE NEGOCIOS
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	03 - MAESTRIA EN GESTION UNIVERSITARIA
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	04 - MAESTRIA ECONOM.DE LA SALUD Y ADMINIST.
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	05 - MAESTRIA EN DESARROL.TURIST.SUSTENTABLE
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	06 - ESPECIALIZ.ADMINST.FINANC.GUBERNAMENTAL
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	07 - MAESTRIA EN GESTION PYMES
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	08 - ESPECIALIZAC.EN RELACIONES LABORALES
29 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.ECONOMIC	09-ESPECIALIZACION EN PERIODISMO Y ECONOMIA
30 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.ECONOMICAS	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.ECONOMICAS
30 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.ECONOMICAS	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
31 - ACT.DE EXTENSION DE CS.ECONOMICAS	01 - ACT.DE EXTENSION DE CS.ECONOMICAS
32 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.EXACTAS	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.EXACTAS

33 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.EXACTAS	01 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.EXACTAS
34 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.EXACTAS	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.EXACTAS
34 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS.EXACTAS	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
35 - ACT.DE EXTENSION DE CS.EXACTAS	01 - ACT.DE EXTENSION DE CS.EXACTAS
35 - ACT.DE EXTENSION DE CS.EXACTAS	10 - ACT.TRANSFERENCIA
36 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN HUMANIDADES	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN HUMANIDADES
36 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN HUMANIDADES	02 - CARRERA DE SOCIOLOGIA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	01 - DIRECCION Y COORDINACION
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	02 - MAESTRIA EN HISTORIA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	03 - MAESTRIA EN LETRAS HISPANICAS
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	04 - MAESTRIA FILOSOFIA PRACT.Y CONTEMPORANEA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	05 - MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	06 - ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	07 - DOCTORADO EN HISTORIA
37 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN HUMANIDADES	08 - DOCTORADO EN LETRAS
38 - ACT.DE INVESTIGACION DE HUMANIDADES	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE HUMANIDADES
38 - ACT.DE INVESTIGACION DE HUMANIDADES	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
39 - ACT.DE EXTENSION DE HUMANIDADES	01 - ACT.DE EXTENSION DE HUMANIDADES
39 - ACT.DE EXTENSION DE HUMANIDADES	10 - ACT.DE TRANSFERENCIA
40 - LABORATORIO DE IDIOMAS	01 - LABORATORIO DE IDIOMAS
40 - LABORATORIO DE IDIOMAS	10 - ACT.DE TRANSFERENCIA
41 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN INGENIERIA	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN INGENIERIA
42 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN INGENIERIA	01 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN INGENIERIA
43 - ACT.DE INVESTIGACION DE INGENIERIA	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE INGENIERIA
43 - ACT.DE INVESTIGACION DE INGENIERIA	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
44 - ACT.DE EXTENSION DE INGENIERIA	01 - ACT.DE EXTENSION DE INGENIERIA
45 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN PSICOLOGIA	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN PSICOLOGIA
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	01 - DIRECCION Y COORDINACION
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	02 - DOCTORADO EN PSICOLOGIA
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	03 - MAESTRIA EN PSICOANALISIS
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	04 - ESPECIAL.PSICOLOG.Y PSICOANAL.DE VINCULS
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	05 - ESPECIALIZAC. EN PSICOTERAPIA COGNITIVA
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	06 - ESPECIALIZ.EN INFANCIA E INSTITUCION
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	07 - SEMINARIO WINNICOTT-FORMAC.PSICOANALIT.
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	08 - INTROD.METODOL.INVESTIG.CS.DE LA SALUD
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	09 - CLINICA PROBLEMAS CONTEMPORANEOS
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	10 - ASIGNATURA CARRERA INFANCIA
46 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN PSICOLOGIA	11 - PSICOMETRIA CLASICA-DR LEDESMA
47 - ACT.DE INVESTIGACION DE PSICOLOGIA	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE PSICOLOGIA
47 - ACT.DE INVESTIGACION DE PSICOLOGIA	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
48 - ACT.DE EXTENSION DE PSICOLOGIA	01 - ACT.DE EXTENSION DE PSICOLOGIA
49 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.DE LA SALUD	01 - FORM.DE PROF.DE GRADO EN CS.DE LA SALUD
50 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.DL SALUD	01 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.DL SALUD
50 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.DL SALUD	02-CLINICAS DE SALUD-CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS AL PROFESIONAL
50 - FORM.DE PROF.DE POSTGRADO EN CS.DL SALUD	03-CURSO DE ASISTENTE EXTERNO PARA EL SISTEMA EDUCATIVO
51 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS. DE LA SALUD	01 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS. DE LA SALUD
51 - ACT.DE INVESTIGACION DE CS. DE LA SALUD	10 - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
52 - ACT.DE EXTENSION DE CS.DE LA SALUD	01 - ACT.DE EXTENSION DE CS.DE LA SALUD
52 - ACT.DE EXTENSION DE CS.DE LA SALUD	02-PROGRAMA DEL BUEN TRATO ADULTOS MAYORES
53 - EDUCACION GRAL.BASICA III Y POLIMODAL	01 - EDUCACION GRAL.BASICA III Y POLIMODAL
54 - BIBLIOTECA CENTRAL	01 - BIBLIOTECA CENTRAL
55 - EDITORIAL-EUEDEM	01 - EDITORIAL-EUEDEM
56 - PROMAGRO	01 - FONDOS NO RECURRENTES
56 - PROMAGRO	02 - INCREMENTO A DEDICACIONES EXCLUSIVAS
56 - PROMAGRO	03 - CONSOLIDACION DE PLANTA DOCENTE
57 - FUNCIONAMIENTO COMEDOR ESTUDIANTIL	01 - ACTIVIDAD COMUN
58 - BECAS DE INVESTIGACION	01 - ESTIPENDIOS
60 - PRGRAMA AUTOEVALUACION CARRERA ARQUITECT	01 - ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACION
61-ACT.COMUNES ESCUELA DE MEDICINA	01-ACT.COMUNES ESCUELA DE MEDICINA
62-FOR.DE GRADO ESCUELA DE MEDICINA	17-CARRERA DE MEDINA
92 - SERVICIO DE LA DEUDA	01 - SERVICIO DE LA DEUDA
93 - RESERVA PRESUPUESTARIA	01 - RESERVA PRESUPUESTARIA

FDO. DIGITALMENTE POR
OSVALDO DE FELIPE
SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL
PLATA

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo Remo
Motivo: RECTOR
Localización: Universidad Nacional de Mar del Plata
Fecha y hora: 28.12.2020 11:50:48